



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 248 -2020-MDLM-GM

La Molina, 29 DIC. 2020

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Visto el Informe N° 266-2020-MDLM-GPPDI elaborado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional que contiene la propuesta del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2021 – 2023, de la Municipalidad Distrital de La Molina, así como el Informe N° 161-2020-MDLM-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica que informa que es jurídicamente viable la propuesta elaborada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2018, se aprueba el Plan Estratégico Institucional 2018 – 2020, de la Municipalidad Distrital de La Molina, instrumento de planificación de mediano plazo que identifica la estrategia de la entidad para lograr sus objetivos a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población a la cual sirve y cumplir su misión;

Que, la Guía para el Planeamiento Institucional aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00033-2017-CEPLAN/PCD y modificatorias¹, cuyo contenido es aplicable para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno, señala que el plan operativo es un instrumento de gestión que orienta la asignación de los recursos para implementar la estrategia institucional, contiene la programación de actividades operativas e inversiones a cargo de las diferentes unidades orgánicas a ser ejecutadas en el periodo anual;

Que, el numeral 6.2 de la precitada Guía, señala que la Entidad elabora y aprueba su Plan Operativo Institucional Multianual con la finalidad de orientar la asignación de recursos para el logro de las metas prioritarias por un periodo no menor de tres (03) años. El POI Multianual registra la priorización de cada actividad operativa e inversión, según los niveles establecidos sobre la base de la Ruta Estratégica definida en el PEI. Además, expresa la Programación Física y de Costeo de cada año;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00013-2020/CEPLAN/PCD, se proroga el plazo de la sección 6 de la Guía para el Planeamiento

¹ La Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033- 2017/CEPLAN/PCD ha sido modificada mediante Resoluciones de Presidencia de Consejo Directivo N° 062-2017-CEPLAN/PCD, N° 013-2018/CEPLAN/PCD y N° 00053-2018/CEPLAN/PCD, N° 00016-2019/CEPLAN/PCD y N° 013-2020-CEPLAN-PCD.



Institucional, aprobada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directiva N° 033-2017/CEPLAN/PCD y sus modificatorias, prorrogando el plazo al 30 de junio de 2020 como fecha máxima para la aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2021 – 2023 por parte de los Titulares de las entidades de los tres niveles de gobierno;

Que, mediante Informe N° 266-2020-MDLM-GPPDI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional señala que el Plan Operativo Institucional Multianual comprende la programación multianual de las Actividades Operativas e Inversiones necesarias para ejecutar las Actividades Estratégicas Institucionales definidas en el Plan Estratégico Institucional, se elabora y aprueba con la finalidad de orientar la asignación de recursos al logro de metas prioritarias para un periodo no menor de tres (03) años.

Que, la elaboración del Plan Operativo Institucional Multianual 2021 – 2023 de la Municipalidad Distrital de la Molina, se ha desarrollado con la participación de las unidades de organización en su condición de operadores del Sistema CEPLAN V.01, en estrecha coordinación con la Alta Dirección tomando en cuenta los Objetivos Estratégicos y Acciones Estratégicas Institucionales contenidos en el PEI 2018-2020, PEI vigente a la fecha de su elaboración;

Que, tal como se indica en la Guía para el Planeamiento Institucional, la Entidad ha utilizado el Aplicativo CEPLAN V.01 para registrar y aprobar el POI Multianual 2021 – 2023, en el plazo establecido al 30 de junio 2020; sin embargo, debido a que la Guía para el Planeamiento Institucional señala como mecanismo de aprobación no sólo registrar en el Aplicativo CEPLAN V.01 el POI Multianual sino además que éste contenga la firma digital y, dado que el titular de la entidad no se encuentra habilitado con la firma digital en el respectivo aplicativo, corresponde aplicar el mecanismo formal para la aprobación del POI Multianual a través de un acto administrativo,

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, dado que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional motivó cuales son los supuestos por los cuales corresponde la aprobación del precitado Plan Operativo Institucional Multianual 2021–2023 con eficacia anticipada al 30 de junio de 2020, esta Gerencia hace suyo tales argumentos, en tanto se ha verificado que la aprobación del acto administrativo con eficacia anticipada es más favorable a los administrados, dado a que esta Entidad tiene la calidad de administrado en relación a la ejecución del Sistema Administrativo de Planeamiento Estratégico, toda vez que este POI Multianual permitirá la ejecución de las funciones, bienes y servicios propios de esta entidad a través de las actividades y proyectos programados a favor de los vecinos del distrito de La Molina; además, no se lesionan derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros pues las actividades y proyectos programados en el POI Multianual están relacionados a la mejora de la prestación de servicios y en la entrega de bienes (obras de infraestructura u otros vinculados a la inversión pública), y, finalmente, el artículo 1° de la Resolución de Presidencia de Consejo





Directivo N° 00013-2020/CEPLAN/PCD dispuso prorrogar el plazo de la sección 6 de la Guía para el Planeamiento Institucional al 30 de junio de 2020, y que a dicha fecha a la que se pretende retrotraer la eficacia del acto, no solo ya existía el precitado Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2021 – 2023 sino que además ya se había realizado el registro del precitado POI Multianual a través del Aplicativo CEPLAN V.01.

Que, mediante Informe N° 161-2020-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica también consideró que es jurídicamente viable la propuesta presentada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, para su aprobación con eficacia anticipada al 30 de junio de 2020, por cumplir con los supuestos de hecho contemplados en el numeral 17.1 del artículo 17° de la LPAG, entendiéndose que para el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en un Gobierno Local, la aprobación le corresponde al Alcalde, pero que de acuerdo a lo previsto en el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades², es facultad del Alcalde delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, siendo que mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2019/MDLM, el Alcalde delegó en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de La Molina, todas las atribuciones administrativas, salvo aquellas expresamente como indelegables por Ley, encontrándose entre dichas atribuciones de la de aprobar planes de competencia de la Alcaldía, sobre los sistemas administrativos y de gestión pública³.

Que, no habiéndose establecido que esta facultad de aprobar el Presupuesto Operativo Institucional Multianual sea una facultad indelegable del señor Alcalde, el Gerente Municipal podrá emitir el acto correspondiente de aprobación en virtud de la delegación antes precisada.

Estando a lo expuesto, en mérito de la delegación de facultades contenidas en la Resolución de Alcaldía N° 033-2019/MDLM, conferidas en el marco de lo dispuesto en el numeral 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR con eficacia anticipada al 30 de

junio del 2020 el "Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2021 – 2023 de la Municipalidad Distrital de la Molina, el mismo que como anexo debidamente visado forma parte integrante de la presente resolución.

LEY N°27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES

Artículo 20.- Atribuciones del Alcalde

Son atribuciones del alcalde:

(...)

20. Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal;

(...)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 033-2019/MDLM

(...)

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR en el Gerente Municipal de la Municipalidad de La Molina todas las atribuciones administrativas de competencia de la Alcaldía, salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por Ley, así como las señaladas en forma expresa por las unidades orgánicas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF vigente; delegando por tanto, entre otras atribuciones las siguientes:

(...)

f) Aprobar planes y directivas internas de competencia de la Alcaldía, sobre los sistemas administrativos y de gestión pública, así como modificarlas y/o dejarlas sin efecto.



ARTÍCULO SEGUNDO. - **PRECISAR** que la elaboración de Plan Operativo institucional Multianual 2021-2023 al constituir un tema eminentemente técnico del Sistema Administrativo de Planeamiento Estratégico, se encuentra bajo la responsabilidad exclusiva del funcionario que ha propuesto y elaborado la misma, situación por la cual dicha unidad de organización procede a su respectivo visado.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Institucional informar y monitorear a todas las Unidades de Orgánicas el cumplimiento de la presente resolución bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución, así como su Anexo en el Portal de Transparencia y en la página Web institucional.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JULIO EDEN MARTÍNEZ GARCÍA
GERENTE MUNICIPAL